

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de septiembre de 2024

N° 30128-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 41532
(De miércoles 21 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ORGANIZADORES DE EVALUACIÓN Y ASCENSOS CONCERNIENTES A LOS CARGOS DE CARRERA MIGRATORIA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De miércoles 14 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERPAN NO. 103934.

Aviso N° S/N
(De viernes 23 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DEL CERPAN NO. 121106.

Aviso N° S/N
(De martes 03 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE DECLARA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.36313.

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Decreto N° 6
(De miércoles 11 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 2 DE 5 DE JULIO DE 2024 Y EL DECRETO NO. 4 DE 16 DE AGOSTO DE 2024 Y SE HABILITAN A LAS JUECES DIURNAS PARA VER ASUNTOS CORRECCIONALES LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 11
(De martes 12 de marzo de 2024)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.62238 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 1368 FOLIO 454 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE DIANA MARÍA PÉREZ MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 7- 93-2091 Y BRIGIDO HERNÁNDEZ, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD CON CÉDULA 7-38-841, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO NUEVO EMPERADOR.



Acuerdo Municipal N° 12
(De martes 04 de junio de 2024)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, AL ROLLO 1013, DOCUMENTO 9 CÓDIGO DE UBICACIÓN 8002, A FAVOR DE ROBERTO SANTIAGO AGUILAR ACOSTA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-798-479 CON DOMICILIO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 04 de junio de 2024)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO, 78 FOLIO; 260, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE MARCOS ZHU LAU, VARÓN PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-856-714, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 04
(De jueves 08 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 8 DE 19 DE MAYO DE 2022 Y SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 15 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL EN VARIOS CÓDIGOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 8
(De miércoles 14 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y LA JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS CABECERA, PARA QUE ESTE ÚLTIMO, MANTENGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN CARLOS UBICADO EN EL NANCE, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 66
(De miércoles 19 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE DEUDA CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE NEGOCIO A NOMBRE ALBERT BARTON WAD.

Acuerdo N° 67
(De miércoles 19 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE EXONERA EL IMPUESTO DE PAGO DE LOTE DE TERRENO A LA CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ARNULFO ARIAS MADRID, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 78
(De martes 06 de agosto de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA LA ACTUALIZACIÓN DATOS Y FIRMA, DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA CAJA DE AHORROS.

Acuerdo N° 79
(De martes 06 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A ESTABLECER Y SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y EL REGISTRO PÚBLICO, PARA LA EMISIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y ACORDAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO DE ARCHIVO.

Acuerdo N° 80
(De martes 06 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A NEGOCIAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO. 05-2024 DE “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE COBROS, RECAUDACIONES DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES DE SAN MIGUELITO”.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 18-2024
(De martes 06 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE TONOSÍ.

Acuerdo Municipal N° 19-2024
(De martes 13 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA REBAJAR EL IMPUESTO QUE SE GENERAN POR TAMBORITOS, UNIDADES MÓVILES, BAILE Y POR LA VENTA DE COMIDAS, REFRESCOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A BENEFICIO DE CADA UNA DE LAS BARRIADAS QUE PARTICIPARAN EN LA SEMANA DEL CAMPESINO.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 41532 PANAMÁ 21 AGO 2024

“Por el cual se designa a los miembros de los Comités Organizadores de Evaluación y Ascensos concernientes a los Cargos de Carrera Migratoria”

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, Título X, se crea la Carrera Migratoria para los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, con el propósito de establecer un régimen laboral especial fundado en los criterios de igualdad, mérito, honestidad, transparencia, capacidad y eficiencia.

Que mediante el artículo 130 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 04 de mayo de 2015, que reglamenta la Carrera Migratoria, se establece el Procedimiento Especial de Ingreso como un procedimiento excepcional diseñado para incorporar automáticamente a la Carrera Migratoria a los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración en funciones, que demuestren poseer el perfil del cargo, aprueben la evaluación de conocimiento del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria.

Que mediante Resolución No. 608-R-599 del 25 de junio de 2013, se aprueban los Manuales de Procedimiento Especial de Ingreso para servidores públicos en funciones que aspiren al ingreso en el Régimen de Carrera Migratoria y Procedimiento Ordinario de ingreso para nuevos servidores públicos; dando inicio formal a la incorporación del personal permanente al estatus de Carrera Migratoria que cumplan con los requisitos de nivel educativo del puesto que desempeñan y aprueben el examen de conocimiento aplicado por la Academia Migratoria.

Que mediante Decreto Ejecutivo 138 del 04 de mayo de 2015, en su artículo 12 contempla que el Director General del Servicio Nacional de Migración tiene la facultad de designar los miembros de los Comités Organizadores de Evaluación y Ascensos concernientes a los Cargos de Carrera Migratoria por el término de dos (02) años.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en este Decreto Ley y sus reglamentaciones.

Que según el artículo 11, numeral 4 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, al Director General del Servicio Nacional de Migración le corresponde velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que es necesario designar a los miembros de los Comités Organizadores de Evaluación y Ascensos concernientes a los Cargos de Carrera Migratoria, para la elaboración del proyecto de convocatorias, la publicación de la lista de los aspirantes admitidos y rechazados, vigilar que el proceso se realice conforme con lo establecido en la convocatoria, informar mediante acta formal los resultados



obtenidos por los aspirantes, elaborar y firmar el Acta de Evaluación y Ascenso, resolver los Recursos de Reconsideración presentados por los servidores públicos, sobre el resultado de la evaluación y ascenso concernientes a los Cargos de carrera migratoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ejecutivo 138 del 04 de mayo de 2015, se faculta al Comité Organizador de Evaluación y Ascenso del Nivel Básico, evaluar a los Inspectores de Migración I, II, III, IV y V. De igual forma, se faculta al Comité Organizador de Evaluación y Ascenso del Nivel Intermedio, evaluar a los Supervisores de Migración I, II, III, IV y V.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los servidores públicos que integrarán el Comité Organizador de Evaluación y Ascenso del NIVEL BÁSICO, hasta el 30 de agosto de 2026.

NOMBRE
Marta Elena Cruz Sánchez
Manuel Dionisio Sosa Ríos
Armando Balbino Hernández Richardson
Jorge Luis Gómez Castillo
Marilyn Yohana Espinosa Lezcano
Riddick Raúl Concepción Plicett

SEGUNDO: DESIGNAR a los servidores públicos que integrarán el Comité Organizador de Evaluación y Ascenso del NIVEL INTERMEDIO, hasta el 30 de agosto de 2026.

NOMBRE
Anabel Guadalupe Ávila Sánchez
Eliana Judith Cruz De León
Abel Monroy Rosas
Leonardo Antonio De Gracia Carrillo
Anabel Amparo Delgado Yanisselly

TERCERO: NOTIFICAR a los servidores públicos asignados, las funciones que deben cumplir los miembros de los Comités Organizadores de Evaluación y Ascensos concernientes a los Cargos de Carrera Migratoria, las cuales son las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de convocatoria.
2. Publicar la lista de las personas admitidas y rechazadas.
3. Vigilar que el proceso se realice conforme a lo establecido en la convocatoria.
4. Dar a conocer los resultados obtenidos por los aspirantes mediante acta formal.

5. Elaborar y firmar el acta de Evaluación y Ascenso.
6. Resolver el recurso de reconsideración, presentadas por los servidores públicos sobre el resultado de la evaluación y ascenso de cargos de carrera migratoria.

CUARTO: La presente Resolución Administrativa comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 138 de 04 de mayo de 2015, Resolución No. 608-R-599 del 25 de junio de 2013.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General



Elaborado por: Evelin Camarena
Revisado por: Juana Cedeño



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito Civil de Herrera, mediante Sentencia Civil N.º17 de 5 febrero de 2024, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN** del CERPAN N.º103934, expedido por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, el 4 de febrero 2002, cuya titular por el valor de B/.1,373.98, con fecha de vencimiento 23 de marzo de 2021, por el valor de B/.1,373.98, con fecha de vencimiento 23 de marzo de 2021; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil N°30 de 23 de mayo de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 14 de agosto de 2024.

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo de Circuito, Ramo Civil de la Provincia de Chiriquí, mediante Sentencia N°22 de 15 de julio de 2021, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA LA NULIDAD de CERPAN NO.121106 de fecha 23 de mayo de 2002, por la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 95/100 (B/.1,787.95)** perteneciente a **NODIER RODRIGO COFFRE LEDEZMA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-128-688, con residencia ubicada en Caimito, frente al Motel Monte Carlo, Vía Boquete, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, y **ORDENA** a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** reposición del mencionado documento; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil de 3 de septiembre de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de agosto de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 23 de junio de 2021, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; REVOCA la Sentencia N°09 de 26 de febrero de 2014, dictada por la Juez Decimoséptima de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por lo tanto, DECLARA la ANULACIÓN Y REPOSICIÓN del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°36313 a nombre de la señora ROSA ARMANDA BERRIO PHILLIPS, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 02/100 (B/.2,232.02).

Dado en la ciudad de Panamá, el 3 de septiembre de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.





**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME
ALCALDIA MUNICIPAL**

DECRETO N° 6

(De 11 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2 DE 5 JULIO DE 2024 Y EL DECRETO N° 4 DE 16 DE AGOSTO DE 2024 Y SE HABILITAN A LAS JUECES DIURNAS PARA VER ASUNTOS CORRECCIONALES LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 45 de la ley 106 de 1973 otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que el artículo 3 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016 dispone que la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz se ejerce a través del juez de paz y el mediador comunitario, los cuales junto con el alcalde del distrito, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Interinstitucional, la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, conforman la estructura organizacional de dicha Jurisdicción Especial.

Que el artículo 11 de la Ley en mención, garantiza la prestación de la justicia comunitaria de forma gratuita e ininterrumpida de conformidad con sus disposiciones y según la necesidad de cada municipio.

Que el Alcalde Municipal sigue siendo el jefe administrativo de los Jueces de Paz, conforme lo dispone la Ley 16 de 2016, en este sentido, puede dictar mediante decretos lo relacionado a los horarios y habilitaciones especiales en razón de garantizar una administración de justicia ininterrumpida.

Que la nueva administración ha encontrado retos financieros que le impiden realizar nombramiento de nuevos jueces de paz que reemplacen aquellas jurisdicciones en donde, por razones económicas, se ha tenido que reducir el personal o donde las jueces de Paz han presentado su renuncia.

Que por falta de conformación de la Comisión Técnica Distrital y por motivos financieros no se ha podido nombrar un Juez de Paz nocturno, que la justicia no debe interrumpirse y que se hace necesario prestar el auxilio en los casos policivos que se susciten los fines de semana en los que por mandato legal, no se puede aprehender a ninguna persona por más de 24 horas.

Que el Decreto N° 2 de 5 de julio de 2024 establecía la rotación de la Juez por las distintas oficinas correspondientes a las Casas de Paz de su competencia, sin embargo hemos verificado que dicha acción implica el transporte de expedientes, movilidad de las Jueces y confusión en los usuarios, por lo que, luego de consultas tanto a Jueces como a usuarios, se determinó que, es conveniente mantener una sola sede de cada Casa de Paz.

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos, órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.



Que con el nombramiento de un juez nocturno interino, ya no es necesario habilitar a las jueces a partir del 20 de septiembre de 2024, por lo no tiene sentido mantener después de esa fecha el Decreto N° 4 de 16 de agosto de 2024.

Que con motivo de las celebraciones del día 18 de septiembre, como fundación del distrito de Chame y con las disposiciones dictadas mediante Decreto N° 5 de , se decreta el 18 como día cívico y el 19 como día feriado para las oficinas municipales, sin embargo no se puede interrumpir el servicio de justicia comunitaria, al menos en los casos correccionales, es menester habilitar a las jueces para que en su horario regular reciban y tramiten las novedades correspondientes a su competencia administrativa y correccional.

DECRETA:

PRIMERO: Asignar a la Juez de Paz del Corregimiento de Nueva Gorgona y Las Lajas, la oficina permanente en la Casa de Paz de Nueva Gorgona.

SEGUNDO: Asignar a la Juez de Paz del Corregimiento de Bejuco, Punta Chame y Líbano, la oficina permanente en la Casa de Paz de Bejuco.

TERCERO: Asignar a la Juez de Paz del Corregimiento de Buenos Aires, Sorá y Chicá, la oficina permanente en la Casa de Paz de Sorá.

CUARTO: Asignar a la Juez de Paz del Corregimiento de Chame, Sajalices y Cabuya, la oficina de la Casa de Paz de Chame.

QUINTO: Habilitar para atención de casos correccionales y administrativos a la Juez de Nueva Gorgona y Las Lajas, con competencia para ver asuntos correccionales acaecidos en su jurisdicción y ampliarla a la Jurisdicción de Chame, Sajalices y Cabuya, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. el día 18 de septiembre de 2024.

SEXTO: Habilitar para atención de casos correccionales y administrativos a la Juez de Buenos Aires, Chicá y Sorá, con competencia para ver asuntos correccionales acaecidos en su jurisdicción y ampliarla a la Jurisdicción de Bejuco, Punta Chame y El Líbano, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. el día 18 de septiembre de 2024.

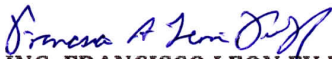
SEPTIMO: Habilitar para atención de casos correccionales y administrativos a la Juez de Chame, Sajalices y Cabuya, con competencia para ver asuntos correccionales acaecidos en su jurisdicción y ampliarla a la Jurisdicción de Nueva Gorgona y Las Lajas, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. el día 19 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Habilitar para atención de casos correccionales y administrativos a la Juez de Bejuco, Punta Chame y El Líbano, con competencia para ver asuntos correccionales acaecidos en su jurisdicción y ampliarla a la Jurisdicción de Buenos Aires, Chicá y Sorá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. el día 19 de septiembre de 2024.

NOVENO: Dejar sin efecto la habilitación nocturna de las jueces de paz a partir del día 20 de septiembre de 2024.

Dado en la Alcaldía de Chame a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ING. FRANCISCO LEON FU H.
Alcalde Municipal del Distrito de Chame




LCDA. OLYDIA J. ORTEGA N.
Secretaria





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 11
(De 12 DE MARZO DE 2024)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.62238 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 Folio 454 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **DIANA MARIA PEREZ** mujer panameña, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 7-93-2091 Y **BRIGIDO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad con cedula 7-38-841, con domicilio en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos, **DIANA MARIA PEREZ** mujer panameña, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 7-93-2091 y **BRIGIDO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad con cedula 7-38-841, con domicilio en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR**, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 1 de marzo de 1998 un lote de terreno con una superficie de **novcientos setenta metros , con sesenta y siete centímetros cuadrados (970.67Mt2)** que forma parte de la Finca N°.62238 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 Folio 454 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80103-77153 aprobado el 6 de febrero de 1996, por la dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 62238 Tomo 1368, Folio 454 ocupado propiedad del Municipio de Arraijan y mide 20.64mts, al **SUR**: calle los cerillos y mide 38.67mts. **ESTE**: avenida nuevo emperador propiedad del municipio de Arraijan y mide 27.77mts, al **OESTE**: servidumbre de acceso y mide 44.91mts.
- Que, los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **trescientos sesenta y cuatro dólares (B/.364.00)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.033-23 del 22 de diciembre de 2023, según Recibo N°.14042 fechado 24 de abril de 2015, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a título de compraventa un lote de terreno a favor de **DIANA MARIA PEREZ** mujer panameña, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 7-93-2091 y **BRIGIDO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad con cédula 7-38-841, con domicilio en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR**, un globo de terreno con una superficie de: **novecientos setenta metros , con sesenta y siete centímetros cuadrados (970.67Mt2)** que forma parte de la Finca N°.62238 inscrita en el Registro Público al **Tomo 1368 Folio 454 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80103-77153 aprobado el 6 de febrero de 1996, por la dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

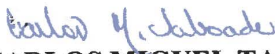
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. ISAAC FIGUEROA
VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE marzo DE 2024


ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 p.m.) del martes (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) En cumplimiento del Artículo

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes (29) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 12
(Del 4 DE JUNIO DE 2024)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Panamá, al **rollo 1013, documento 9 código de ubicación 8002**, a favor de **ROBERTO SANTIAGO AGUILAR ACOSTA**, varón, panameño, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 8-798-479 con domicilio **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el Ciudadano, **ROBERTO SANTIAGO AGUILAR ACOSTA**, varón, panameño, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 8-798-479 con domicilio **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 16 de julio de 2021, un lote de terreno con una superficie de **mil ochocientos diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (817.45.Mt2)** que forma parte de la Finca Municipal No. Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Panamá, al **rollo 1013, documento 9 código de ubicación 8002** de conformidad con el plano No.130102-144058 aprobado el 23 de marzo de 2023 por la Autoridad Nacional de Tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE; calle de Tosca** y mide 19.60mts, al **SUR: finca 296088, doc. 1520690**, propiedad de Dionisia González Duque, Brígido Duque, Abercio González, plano 80102-101561 y mide 21.34mts, al **ESTE; resto libre de la finca 3843, rollo 10133 código 8002** propiedad del Municipio de Arraiján y mide 38.47mts, y al **OESTE: folio real 30242382, código 8002**, ocupado por Antonio López y mide 43.91mts.
- Que, el solicitante, ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma **DE TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLAR, CON OCHENTA CENTAVOS (B/.3,269.80)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.020 de 18 de agosto de 2023, según Recibo N°.39078 fechado 29 de mayo de 2024, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a título de compraventa a favor de , los Ciudadanos, **ROBERTO SANTIAGO AGUILAR ACOSTA**, varón, panameño, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 8-798-479 con domicilio **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, un globo de terreno con una superficie de: mil ochocientos diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (817.45.Mt2) que forma parte de la Finca Municipal No. Finca Municipal **Nº.3843** inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Panamá, al **rollo 1013, documento 9 código de ubicación 8002** de conformidad con el plano No.130102-144058 aprobado el 23 de marzo de 2023 por la Autoridad Nacional de Tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024).


H.C. LUZDENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. ISAAC FIGUEROA
VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

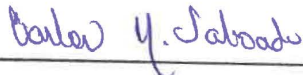
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE junio DE 2024

SANCIONADO


ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 p.m.) del miércoles (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) En cumplimiento del Artículo 39 de la Ley

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 13
(De 04 DE JUNIO DE 2024)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **Tomo, 78 Folio; 260, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **MARCOS ZHU LAU**, varón panameño, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 8-856-714, con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos, **MARCOS ZHU LAU**, varón panameño, mayor de edad soltero, con cédula de identidad 8-856-714, con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 13 de agosto del 2018, un lote de terreno con una superficie de **Quinientos metros (500Mt2)** que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **Tomo, 78 Folio; 260, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.130102-152252 aprobado el 9 de febrero 2023, por la dirección nacional de administración de tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 3843 Tomo 78, Folio 260, código 8002, propiedad del Municipio de Arraijan y mide 22.00mts, al **SUR**: Calle el Proyecto y mide 25.00mts. **ESTE**: Calle séptima y mide 20.00mts, al **OESTE**: Resto libre de la finca 3843, tomo 78, Folio 260, código 8002 y mide 20.00mts.
- Que, los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **dos mil dólares (B/.2000.00)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.033-23 del 22 de diciembre de 2023, según Recibo N°.38525 fechado 28 de diciembre de 2023, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



cedula de identidad 8-856-714, con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, un globo de terreno con una superficie de: **Quinientos metros (500Mt2)** que forma parte de la Finca Municipal **Nº.3843** inscrita en el Registro Público al **Tomo, 78 Folio; 260, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.**130102-152252** aprobado el 9 de febrero 2023, por la dirección nacional de administración de tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. ISAAC FIGUEROA
VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE Junio DE 2024


ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 p.m.) del martes (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) En cumplimiento del Artículo 39 de la Ley

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal





República de Panamá
Concejo Municipal de Chame
ACUERDO N° 04
(De 8 de Agosto de 2024)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 8 de 19 de mayo de 2022 y se modifica el Acuerdo 15 de 19 de noviembre de 2015 del Régimen Impositivo Municipal en varios códigos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su Artículo 233, al Municipio como entidad fundamental de la división Política administrativa del Estado... Ordenar el desarrollo de su territorio.

Que nuestra Carta Magna establece en el artículo 242 numeral 5 y 9 lo siguiente: "Es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale. La aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la ley... 9. Las materias vinculadas a las competencias del Municipio según la Ley. Los acuerdos Municipales tienen fuerza de Ley del respectivo Municipio.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 66 de 2015, en su artículo 17 numerales 8 y 15 establece lo siguiente:

Num.8: Establecer impuestos, contribuciones, derechos, y tasas de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración, servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre la salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 8 de la ley 6, del 1 de febrero de 2006 en materia de ordenamiento territorial para desarrollo urbano, el Municipio es competente para dictar acuerdos Municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a la ley, reglamentos y Planes nacionales o regionales.

Que la Ley 37 de 2009 establece en su artículo 110: Las normas tributarias municipales se aplica en la jurisdicción territorial del Municipio en que se realicen las actividades, que presten servicios o se encuentren radicados los bienes objetos del gravamen municipal, cualquiera fuese el domicilio del contribuyente. Cuando los tributos tengan incidencia extra distrital, cada Municipio cobrará proporcionalmente a la actividad que se desarrolla. Artículo 111: Cuando las obras sean financiadas por el estado y ejecutadas por las empresas privadas, estas deberán pagar obligatoriamente a los municipios, los impuestos, los derechos o las tasas correspondientes.

Que se hace necesario adecuar el Acuerdo 15 de 19 de noviembre de 2015 que regula el régimen impositivo del Distrito de Chame, lo mismo que adecuar el código 1.1.2.8.04 referente a Edificaciones, reedificaciones, ensanches y carreteras, por lo que es necesario derogar el Acuerdo 8 de 19 de mayo de 2022.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 19 de 24
Secretaria: ymg



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Código 1.1.2.5.06 del Régimen Impositivo del Municipio de Chame que quedará así:

Código 1.1.2.06 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR

Comprende el ingreso por concepto de gravamen a la venta de bebidas alcohólicas en las bodegas, cantinas, en los estadios, gimnasios nacionales y particulares durante la celebración de competencias deportivas y festivas, previa autorización de la Alcaldía. Los dedicados a la venta al por menor en recipientes llenos y cerrados. Los dedicados a la venta al detal de licores en recipientes abiertos para el consumo, no podrán vender licores en recipientes cerrados ni al por mayor.

- a. **Las cantinas fijas pagarán según la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007 y la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013, así:**

a.1. En la cabecera del distrito y en poblados de más de 300 habitantes.

de B/. 100.00

a

B/. 200.00

- b. Igualmente para fines de beneficio comunal, el Alcalde podrá expedir a las Juntas Comunales **autorización para la venta de bebidas alcohólicas en toldos y en quioscos o en cualquier otra instalación transitoria**, sin necesidad de cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 2-A de la Ley 54 de 2013 con ocasión de fiestas patrias, carnaval, ferias, patronales y demás actividades de índole regional, que se realicen en alguna ciudad o población, y siempre que el establecimiento o los establecimientos solo funcionen durante los días de la festividad y el impuesto se pague anticipadamente, conforme a la siguiente tarifa:

b.1. Particulares (son personas naturales que durante estos eventos cuentan con el Visto Bueno de la Junta Comunal de la respectiva área del evento)

De B/. 50.00

2

B/. 100.00

b.2. Ligas Organizadas y Comités (La Alcaldía podrá autorizar, durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cerveza en los estadios y gimnasios nacionales y particulares y lugares análogos por eventos deportivos o culturales que se desarrollan por un periodo estimado, es decir no siendo fecha única)

De B/. 20.00

a

B/. 250.00 (por día)

- ### c. El impuesto mensual sobre cantinas

De B/. 50.00

3

B/. 100.00

- #### d. El impuesto de bodegas

De B/. 50.00

22

Conceito de Cham
B/ 200,00

- e. El impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas que venden licor.

De B/. 25.00

2

B/. 150.00

Todos los permisos incluidos dentro de este código serán hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) El alcalde podrá dictar normas relativas a los horarios en que estos establecimientos pueden operar. Estas normas deberán ser de aplicación general de acuerdo con el tipo de negocio y las zonas donde estén ubicados y generarán un cobro impositivo adicional. Ninguna actividad deportiva podrá extenderse mas allá del horario establecido.



Quando se realice la solicitud para el permiso de Ligas, competencias deportivas, actividades particulares (asociadas o no con otra actividad) el alcalde Municipal tomará en consideración el número de solicitudes que para la misma actividad se hayan realizado y no podrá autorizar más de cuatro actividades por corregimiento en la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Código 1.1.2.5.50 del Régimen Impositivo del Municipio de Chame que quedará así:

Código 1.1.2.5.50 ESPECTACULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO
Se refiere por concepto del gravamen a los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como lucha libre, boxeo, parques de diversiones, etc.
Pagarán así:

a. Boxeo y Lucha Libre, etc.	De B/. 10.00	a B/. 25.00 por función
b. Parque de diversiones	de B/. 10.00	a B/. 100.00 por día
c. Cinematografía	de B/. 15.00	a B/. 30.00 mensual
d. Función de toros	de B/. 10.00	a B/. 100.00 por función
e. Circos y carpas	de B/. 10.00	a B/. 100.00 por función
f. Presentación de artistas nacionales	de B/. 25.00	a B/. 250.00 por función
g. Presentación de artistas internacionales	de B/. 200.00	a B/. 1000.00 por función
h. Otros espectáculos	de B/. 20.00	a B/. 200.00 por función

Quando se realice la solicitud para el permiso de espectáculos públicos con carácter lucrativo, el alcalde Municipal tomará en consideración el número de solicitudes que para la misma actividad se hayan realizado y no podrá autorizar más de dos actividades por corregimiento en la misma fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Código 1.1.2.5.74 del Régimen Impositivo del Municipio de Chame que quedará así:

Código 1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS
Incluye los ingresos percibidos en concepto de juegos de suerte y azar. Como son dados, barajas, bingo, dominó, ruletas, etc. Siempre y cuando este autorizado previamente por la Junta de Control de Juegos.

Pagarán por mes o fracción de mes, así:

a. Argollas, Dominó, Barajas,	de B/. 10.00	a	B/. 50.00
b. Bingo	de B/. 10.00	a	B/. 45.00
c. Otros	de B/. 10.00	a	B/. 200.00

Quando se realice la solicitud para el permiso de Bingos, el alcalde Municipal tomará en consideración el número de solicitudes que para la misma actividad se hayan realizado y no podrá autorizar más de dos actividades por corregimiento en la misma fecha.

Quando sean actividades lucrativas con venta de bebidas alcohólicas solo se podrán realizar en establecimientos comerciales debidamente inscritos en el catastro Municipal y que estén al día en el pago de los impuestos municipales o en las casas locales, para lo que deberán contar con el permiso por escrito de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Código 1.1.2.8.04 del Régimen Impositivo del Municipio de Chame referente a Edificaciones, reedificaciones, ensanches y carreteras que quedará así:

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN CÓDIGO 1.1.2.8.04

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su Original

Concejo de Chame 19 de 8 de 24

CAPITULO I

De las Normas Generales

Artículo1. Para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demolición, movimientos de tierra, construcción o mejoramiento de carreteras, avenidas, veredas y aceras, colocación de antenas, vallas publicitarias, generadores eólicos (molinos), puertos, depósitos, hangares, estructuras de metal, vados, puentes, hidroeléctricas, potabilizadoras, instalación de paneles solares, obras de infraestructura pública, fabricas, torres de transmisión eléctrica, plantas de procesamiento, ensanches, hidroeléctricas, tanques de agua, plantas de tratamiento, aprobaciones de planos y permisos de ocupación dentro del Distrito de Chame y cualquier otra construcción análoga a las previamente establecidas, se requiere cumplir con los requisitos de los permisos de construcción.



A. Son requisitos para la construcción de las obras de más de 80 metros cuadrados:

- a. Presentar Visto Bueno de parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la construcción.
- b. Presentar en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de aprobación de planos y del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, fotocopia de la cédula e idoneidad, en caso de tenerla y ser requerida por el tipo de obra, de la persona encargada de la obra (maestro de obra, ingeniero, arquitecto), de ser sociedad anónima presentar certificación del registro público de la sociedad vigente, ubicación de la obra, espacio físico que ocupa la obra, materiales con los cuales se construirá la obra y la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es de B/.10.00
- c. Presentar al Departamento de Ingeniería Municipal los planos originales sellados por los idóneos de la obra a construir con un juego de copias.
Los planos deben contener mínimo los siguientes sellos y firmas por los idóneos:

Información contenida en plano	Sello y firma de idóneo requerido
Solo agrimensura	Topógrafo o Ingeniero civil
Movimiento de tierra, fundaciones, pavimentos, demoliciones, remodelaciones, escaleras, barandales donde se incluyan anclajes o soportes, drenajes pluviales, desagües o aguas servidas, estructura de dos o más plantas, edificios industriales, plomería.	Ingeniero civil
Sistema contra incendio, tuberías de gas, plomería (solo cuando el suministro es por bombeo o sistemas eléctricos especiales)	Ingeniero Electromecánico
Diagramas Unifilares, temas y equipos eléctricos en general	Ingeniero Eléctrico o Electromecánico
Anteproyectos, plantas y elevaciones arquitectónicas, acabados en general, fachadas	Arquitecto

- d. Certificación del título de propiedad. De no existir, una certificación de ANATI, o del Municipio de Chame, según sea el caso, donde conste que existe un trámite de adjudicación del terreno en donde se construya y que dicho trámite está a nombre del solicitante.
- e. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de Chame.
- f. Todas las construcciones deberán dejar un retiro de un metro y medio a los costados y de cinco metros de retiro de frente y de 1 1/2 metros en la parte posterior de la línea de propiedad, para tales efectos, se deberá presentar plano de referencia de la construcción relacionada con el plano de la propiedad. Se exceptúan las estructuras que por su uso amerita, tales como: paredillas para medidos eléctrico, tinaqueras, tanque de gas, etc.
- g. Toda construcción de dos plantas o más y las piscinas construidas en campo, deberán aportar los planos con memoria estructural, refrendada por un ingeniero civil.
- h. Para los casos de las antenas, debe aportarse, además, todos los permisos y autorizaciones requeridos por la ASEP.

B. Son requisitos para la construcción de las obras de menos de 80 metros cuadrados:

- a. Presentar Visto Bueno de parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la construcción.
- b. Presentar en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de aprobación de planos y del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, fotocopia de la cédula e idoneidad, en caso de tenerla y ser requerida por el tipo de obra, de la persona encargada de la obra (maestro de obra, ingeniero, arquitecto), de ser sociedad anónima presentar certificación del registro público de la sociedad vigente, ubicación de la obra, espacio físico que ocupa la obra, materiales con los cuales se construirá la obra y la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es de B/.5.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 19 de 8 de 24
Secretaria: [Firma]



- c. Presentar al Departamento de Ingeniería Municipal los planos originales sellados por los idóneos de la obra a construir con un juego de copias. A discreción del Ingeniero Municipal y considerando el alcance de la obra un croquis o dibujo con las medidas especificadas. Se realizará inspección por el departamento de ingeniería municipal, a fin de establecer las medidas en campo, de comprobarse falsedad en la solicitud, se impondrá una multa de cien dólares a mil dólares.
- d. Certificación del título de propiedad o copia de la escritura. De no existir, una certificación de ANATI, o del Municipio de Chame, según sea el caso, donde conste que existe un trámite de adjudicación del terreno en donde se construya y que dicho trámite está a nombre del solicitante.
- e. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de Chame.
- f. La construcción que tenga un área menor a 50 m² presentar croquis que contengan la siguiente información:
 - 1. Sobre el plano de agrimensura donde se indica el polígono con los límites de propiedad, marcar a mano alzada el área donde se ubicará la construcción indicando las medidas de los retiros conforme el siguiente acápite.
 - 2. Indicar el tipo de material a utilizar en la construcción junto con sus dimensiones y el tipo de trabajo a realizar.
 - 3. En caso de haber estructuras existentes indicarlas de manera que se pueda apreciar su ubicación respecto a las estructuras a construir.
 - 4. Se realizará la inspección por el departamento de ingeniería municipal a fin de establecer las medidas en campo. De comprobarse falsedad u omisión de respecto a lo indicado en los croquis, se impondrá una multa de cien dólares a mil dólares”.
- g. Todas las construcciones deberán dejar un retiro de 1 1/2 metro y medio a los costados y de cinco metros de retiro de frente y de 1 1/2 metro en la parte posterior de la línea de propiedad, para tales efectos, se deberá presentar plano de referencia de la construcción relacionada con el plano de la propiedad. Se exceptúan las estructuras que por su uso amerita, tales como: paredillas para medidos eléctrico, tinaqueras, tanque de gas, etc.

C. Son requisitos para la demolición:

- a. Presentar Visto Bueno de parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la demolición.
- b. Presentar en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de demolición dirigida al Ingeniero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, nombre de la persona encargada de la demolición y si van a hacer uso de maquinaria, ubicación de la obra a demoler, espacio físico que ocupa la obra a demoler y valor aproximado de la demolición. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es de B/.5.00
- c. Presentar al Departamento de Ingeniería Municipal un croquis o dibujo con las medidas especificadas. Indicar claramente la ubicación y dimensiones de las paredes, pisos, techos y demás elementos de la obra a demoler y/o remover. Se realizará inspección por el departamento de ingeniería municipal, a fin de establecer las medidas en campo, de comprobarse falsedad en la solicitud, se impondrá una multa de cien dólares a mil dólares.
- d. Certificación del título de propiedad o copia de la escritura. De no existir, una certificación de ANATI, o del Municipio de Chame, según sea el caso, donde conste que existe un trámite de adjudicación del terreno en donde se construya y que dicho trámite está a nombre del solicitante.
- e. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de Chame.

D. Son requisitos para realizar movimiento de tierra:

- a. Presentar Visto Bueno de parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará el movimiento de tierra.
- b. presentar en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de movimiento de tierra dirigida al Ingeniero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, fotocopia de la cédula e idoneidad, en caso de tenerla y ser requerida por el tipo de obra, de la persona encargada de la obra (maestro de obra, ingeniero, arquitecto), de ser sociedad anónima presentar certificación del registro público de la sociedad vigente, ubicación de la obra, espacio físico que ocupa la obra, y valor aproximado de la obra. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es de B/.10.00.
- c. Presentar Planos topográficos en Planta las estaciones de las secciones transversales espaciadas a no más de veinte metros (20m), indicando la línea de corte, terreno natural, rellenos y taludes.
- d. Presentar al Departamento de Ingeniería Municipal un plano croquis o dibujo con las medidas especificadas. Se realizará inspección por el departamento de ingeniería municipal, a fin de

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Secretaria: _____



establecer las medidas en campo, de comprobarse falsedad en la solicitud, se impondrá una multa de cien dólares a mil dólares.

- e. Certificación del título de propiedad o copia de la escritura. De no existir, una certificación de ANATI, o del Municipio de Chame, según sea el caso, donde conste que existe un trámite de adjudicación del terreno en donde se construya y que dicho trámite está a nombre del solicitante.
- f. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de Chame.

Dicha documentación y solicitud serán presentadas ante el Departamento de Ingeniería Municipal, quien revisara si la documentación está completa. Una vez se verifique que cumplen todos los requisitos El Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal hará la evaluación respectiva, posterior a eso se pasara al Despacho del Sr. Alcalde para su debida aprobación y que se emita un documento denominado **PERMISO DE CONSTRUCCION**, donde estarán las generales del solicitante, las generales de la obra y el impuesto a pagar. Para los efectos del presente párrafo el Ingeniero Municipal será un profesional idóneo de la Ingeniería Civil o Arquitectura de acuerdo con la Ley 15 de 26 de enero de 1959.

PARAGRAFO: para que el **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**, tenga validez debe estar acompañado del recibo de caja de Tesorería Municipal, donde consta el pago del impuesto de construcción.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la presentación del título de propiedad a las construcciones de las infraestructuras públicas financiadas por el gobierno central, el Municipio de Chame o el estado.

Artículo 2. PAGO PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: toda construcción cuyo valor sea inferior a B/. 20,000 pagara el 1% del costo de la obra, en tanto que si su valor es superior a B/. 20,000.00 pagara el 2% del costo total de la obra. Este permiso tendrá vigencia de 3 años, contados a partir del pago de los impuestos. Será prorrogable un año adicional, previa solicitud al departamento de ingeniería municipal, sustentando tal solicitud.

PARAGRAFO: la prorroga no se dará de forma automática o tacita, la misma deberá ser solicitada por escrito, firmada por el encargado de la obra o el propietario de la misma, en papel membretado del Municipio de Chame (valor de B/.5.00) por lo menos con 15 días antes del vencimiento del permiso y se deberá realizar una inspección a la construcción para verificar los avances. Dicha inspección tendrá un costo de veinticinco balboas (B/.25.00).

PARAGRAFO: para la aprobación de anteproyectos, se deberá cumplir con los mismos requisitos para solicitar permiso de construcción. Esta aprobación tendrá una validez de 12 meses, el costo será de cien dólares. El mismo podrá extender su vigencia hasta seis meses adicionales, previa solicitud al departamento de ingeniería municipal, quien evaluara los motivos y determinará su viabilidad. **EL PAGO DE ANTEPROYECTO, NO SE DEBE ENTENDER COMO AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LA OBRA.**

Tabla de avalúos para tasar el derecho de construcción

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
RESIDENCIA CATEGORIAS DE LUJO (complejos Residenciales y de playa)		
PLANTA BAJA		
Área Cerrada	por m²	B/.900.00
Área Abierta		B/.675.00
PLANTA ALTA		
Área Cerrada		B/.1,100.00
Área Abierta		B/.875.00
RESIDENCIAS CATEGORIA ALTA (P.H. Casa de Barriada y de Playa)		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada	Por m²	B/.588.00
Area Abierta		B/.441.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.630.00
Area Abierta		B/.492.50
RESIDENCIA CATEGORIA INTERMEDIA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada	Por m²	B/.490.00

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

19 de 9 de 24

Concejo de Chame

Secretaría:



Area Abierta		
PLANTA ALTA		B/.367.50
Area Cerrada		
Area Abierta		B/.525.00
		B/.393.75
RESIDENCIA CATEGORIA BAJA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		
Area Abierta		B/.420.00
PLANTA ALTA		B/.315.00
Area Cerrada		
Area Abierta		B/.455.00
		B/.341.25
RESIDENCIAS CATEGORIA ECONOMICA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		
Area Abierta		B/.350.00
PLANTA ALTA		B/.175.00
Area Cerrada		
Area Abierta		B/.385.00
		B/.189.00
CATEGORIA SENCILLA Sin Ningún tipo de Acabado		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		
Area Abierta		B/.250.00
		B/.187.50

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
	Edificios de Apartamentos A. CATEGORIA DE LUJO	
1.PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.900.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.595.00
Área Abierta		B/.294.00
ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.630.00
Área Abierta		B/.315.00
3. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Área Cerrada		B/.665.00
Área Abierta		B/.336.00
4.PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.700.00
Área Abierta		B/.350.00
5. PLANTAS DE PENT HOUSE		
Área Cerrada		B/.735.00
Área Abierta		B/.385.00
6. PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.245.00
	Edificios de Apartamentos B. CATEGORIA ALTA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.700.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.525.00
Área Abierta		B/.266.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.560.00
Área Abierta		B/.280.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame de _____ de _____

Secretaría: _____



4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.595.00
5. PLANTAS TIPICAS		B/.308.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.630.00
6. PLANTAS DE PENT HOUSE		B/.315.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.700.00
7. PLANTAS DE AZOTEA		B/.350.00
Área Abierta		B/.224.00
	Edificios de Apartamentos	
	C. CATEGORIA BAJA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.500.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.490.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		B/.245.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.525.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		B/.259.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.560.00
5. PLANTAS TIPICAS		B/.280.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.595.00
6. PLANTAS DE AZOTEA		B/.301.00
Área Abierta		
		B/.210.00

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
	Edificio Comerciales y de Oficina	
	A. CATEGORIA DE LUJO	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.760.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.560.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		B/.280.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.595.00
4. PLANTAS TIPICAS		B/.294.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.595.00
5. PLANTAS DE AZOTEA		B/.315.00
Área Abierta		B/.245.00
	B. CATEGORIA ALTA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.550.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.448.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		B/.224.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.455.00
4. PLANTAS TIPICAS		B/.231.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.490.00
5.PLANTAS DE AZOTEA		B/.245.00

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

Concejo de Chama 19 de 2024

Secretaría: [Firma]

Área Abierta		B/.224.00
	C. CATEGORIA BAJA	
1. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.350.00
2. PLANTAS TIPICAS		B/.175.00
Área Cerrada		
Área Abierta		B/.385.00
3. PLANTAS DE AZOTEA		B/.196.00
Área Abierta		
		B/.154.00

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
Edificios Industriales		
1. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.455.00
Área Abierta		B/.224.00
2.ENTREPISO		
Área Cerrada		B/.490.00
Área Abierta		B/.245.00
3.PLANTAS ALTAS		
Área Cerrada		B/.525.00
Área Abierta		B/.259.00
	Elementos Constructivos/ LOSAS ESTRUCTURALES	
1. POSTENSADAS		
*De 12 cms de espesor		B/.175.00
*De 15 cms de espesor		B/.210.00
*De 16 cms de espesor		B/.224.00
*De 20 cms de espesor		B/.280.00
2. HORMIGON ARMADO		
*De 15 cms de espesor		B/.210.00
*De 20 cms de espesor		B/.252.00
3.PREFABRICADAS CON VIGUETAS DOBLE T		
*De 15 cms de espesor		B/.175.00
*De 25 cms de espesor		B/.196.00
*De 30 cms de espesor		B/.210.00
*De 35 cms de espesor		B/.224.00
4. BLOQUES CON ACERO		
*De 15 cms de espesor		B/.168.00
*De 25 cms de espesor		B/.182.00
	VIGAS Y COLUMNAS DE HORMIGON (incluye formaleta y acero)	COSTO POR METROS CUBICOS (M³)
		B/.350.00
	ENTREPISOS Y MEZZANINES	COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)
1. Estructura y forro de madera		B/.70.00
2. Estructura de hierro y forro de Madera		B/.84.00
3.Carriolas,zinc,acero y hormigón (metaldeck)		B/.105.00
4. Vigas I, Chaneles y lamina De acero		B/.245.00
	ESCALERAS	COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)
1. Hormigon		B/.280.00
2. Metal y circular		B/.245.00
	KIOSCOS	COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)
1. De Metal		B/.700.00
2. De Bloques		B/.252.00
	DEMOLICION	COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

Consejo de Chama 19 de 24

Secretaria: [Firma]

1. ESTRUCTURA DE CONCRETO		
*De planta baja solamente		B/.28.00
*De planta baja y una (1) losa		B/.42.00
*De planta baja y dos (2) losa		B/.56.00
*De planta baja y más de dos (2) losas		B/.70.00
*Paredes		B/.14.00
2. Estructuras de Madera		
*Toda clase de estructura de madera		B/.21.00
	3. PISCINAS	
*Prefabricadas		B/.252.00
*Construidas en sitio		B/.350.00
*Cuarto de Bomba y Equipo		(unitario) B/.8,000.00
	4. MUROS	
*Hormigon armado		B/.210.00
*Bloques de 8" reforzados		B/.112.00
*Bloques de 6" reforzados		B/.84.00
*Ciclopeo y de gaviones		B/.119.00
*de piedras labradas o lajas		B/.84.00
*de matacan		B/.70.00
	5.CERCAS	
A. De bloques de 6"		
*Con repello en ambas caras		B/.49.00
*con repello en una cara		B/.42.00
*sin repello		B/.35.00
B. de Bloques de 4"		
*con repello en ambas caras		B/.42.00
*con repello en una cara		B/.35.00
*sin repello		B/.28.00
C. Bloques Ornamentales		B/.49.00
D. Bloques mas Hierro		B/.70.00
E. De Hierro		B/.105.00
	CICLON	COSTO POR METROS LINEAL
*De 8" de alto (2.40 mts)		B/.42.00
*De 7" de alto (2.10 mts)		B/.39.20
*De 6" de alto (1.80 mts)		B/.35.00
*De 5" de alto (1.50 mts)		B/.32.20
*De 4" de alto (1.20 mts)		B/.28.00
*De 3" de alto (0.90 mts)		B/.21.00
		B/.56.00
	6. PAREDES	COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)
A. De Bloques de 6"		
*con repello en ambas caras		B/.42.00
*con repello en una cara		B/.35.00
*sin repello		B/.28.00
B. De Bloques de 4"		
*con repello en ambas caras		B/.35.00
*con repello en una cara		B/.28.00
*sin repello		B/.21.00
*Paredes de bloques de vidrio		B/.84.00
C. De Bloques de Arcilla		
*De 4"		B/.56.00
*De 6"		B/.70.00
*De 8"		B/.84.00
D. De Madera		
*Ambas Caras		B/.56.00
*Una Cara		B/.28.00
E. CONVITEC		B/.63.00
F. De PLYWOOD (AMBAS CARAS)		
*1/4 " de espesor		B/.56.00
*1/2" de espesor		B/.63.00
G. PLYCEM O GYPSUM (A/CARAS)		
*1/4" De espesor		B/.40.00
*1/2" De espesor		B/.45.00

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

19 de 24

Concejo de Chame

Secretaría:

Balaustre		B/.50.00
	PAVIMENTOS	
1. De Hormigon		
*De 5 cms de espesor		B/.21.00
*De 7 cms de espesor		B/.28.00
*De 10 cms de espesor		B/.35.00
*De 12 cms de espesor		B/.42.00
*De 15 cms de espesor		B/.49.00
*De 20 cms de espesor		B/.56.00
*De 25 cms de espesor		B/.63.00
2. De ASFALTO		B/.14.00
3. DE GRAVILLA		B/.7.70
4.DE PIEDRA		B/.7.70
5.GRAMABLOCK		B/.56.00
	REVESTIMIENTO DE PISOS Y PAREDES	
1. techos, chapas de cemento, Quarry tile, vinyl, baldosas de pastas, bomanite, terracota.		B/.28.00
2. Madera solida o machimbrado		B/.35.00
3. granofino, granito,velta, azulejos nacional.		B/.56.00
4. enchapes de arcilla, besfones, ladrillos vidriados		B/.56.00
5. Azulejos decorativos, cerámicas y lajas		B/.70.00
6.marmol		B/.175.00
7.láminas de acero inoxidable		B/.70.00
	CIELOS RASOS	
1. FIJO A LA ESTRUCTURA		
*De celotex		B/.28.00
*De plycem de 6 mm		B/.35.00
*De madera machimbrada		B/.56.00
2. SUSPENDIDO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO		
*De celotex		B/.35.00
*De fibra de vidrio		B/.35.00
*De plycem de 6 mm		B/.42.00
*De PVC		B/.50.00
*De Gypsum		B/.42.00
	TECHOS	
1. CON ESTRUCTURAS DE MADERA		
*De acero galvanizado		B/.42.00
*Panalit o tejalit		B/.56.00
*tejas		B/.105.00
*Cambio de Carriolas o Zinc		B/.14.00
*Cambio de Carriolas o zinc		B/.28.00
2.CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO		
*De acero galvanizado		B/.94.50
*Panalit o tejalit		B/.107.10
*Tejas		B/.151.20
3. CON ESTRUCTURA CON CERCHAS Y ESTRUCA DE ACERO		
*De acero galvanizado		B/.105.00
*Panalit o tejalit		B/.119.00
*Tejas		B/.168.00
	PUERTAS	COSTO POR UNIDAD
1. DE MADERA SOLIDA		
*Decorativas		B/.420.00
*Sencillas		B/.168.00
2. DE PLYWOOD		
*De 2´x7´ (61x2.135m)		B/.105.00
*De 3´x7´ (915x2.135m)		B/.161.00
*De 4´x8´ (1.22x2.44m)		B/.210.00
3.DE VIDRIO Y ALUMINIO		
A. De una sola acción		

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

19 de 24

Consejo de Chame de

Secretaria:



*De 3'x 7' (915x2.135m)		B/.371.00
*De 6'x 7' (1.83x2.135m)		B/.742.00
*Reubicación de puerta		B/.35.00
B. De doble acción		
*De 3'x7' (915x2.135m)		B/.420.00
*De 6'x7' (1.83x2.135m)		B/.791.00
C. Corredizas		
*De 24"x72" (.60x1.83m)		B/.371.00
*De 48"x72" (1.20x1.83m)		B/.742.00
*De 3"x7" (915x2.135m)		B/.420.00
*De 6'x7' (dos(2) hojas continuas)		B/.840.00
*De 6'x7' (cuatro(4) hojas continuas)		B/.1,680.00
D. De láminas de Acero (CIEGAS)		
*De 2'x7' (61x2.135m)		B/.420.00
*De 3'x7' (915x2.135m)		B/.511.00
*De 4'x8' (1.22x2.44m)		B/.595.00
*Enrollables		B/.56.00
	VERJAS Y PUERTAS DE HIERRO	
*Sencillas		B/.63.00
*Finas		B/.105.00
	VENTANAS	
1. De Vidrio y Aluminio		
*De paletas		B/.168.00
*Corredizas		B/.210.00
*Vidrio fijo ¼" de espesor		B/.168.00
*Bloques de Vidrio		B/.210.00
2. Madera		
*Decorativas		B/.140.00
*Sencillas		B/.105.00
*Francesas		B/.210.00
	FASCIAS	
1. De flexalum o vistalum		B/.140.00
2. De acero galvanizado		B/.42.00
3. De plycem		B/.35.00
4. Convitec		B/.63.00
	MOVIMIENTO DE TIERRA	
1.Corte		
*Por yardas cubicas		B/.6.30
*Por metros cuadrado		B/.9.10
2. Relleno		
*por yardas cubicas		B/.5.60
*por metros cuadrado		B/.8.40
	CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADOS	COSTO POR TONELADAS
1.chicos		B/.700.00
2.grandes		B/.1,050.00
Nota: una tonelada es igual a 12,000 BTU	15 AMP es igual a 9,000 BTU	
	SPLIT	
1. Chicos		B/.400.00
2. Medianos		B/.750.00
3. Grandes		B/.1,200.00
	TANQUES SEPTICOS	
1. Chicos		B/.2,450.00
2. Grandes		B/.4,000.00
3. Planta de tratamiento		B/.2,100.00
	CIMIENTOS	COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)
*Bloques de 4"		B/.42.00
*Bloques de 6"		B/.56.00
*Bloques de 8"		B/.70.00
	DESAGUES PLUVIALES	COSTO POR METROS LINEAL
1. De metal		

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

Concejo de Chame de 19 de 8 de 24

Secretaría: [Firma]

*Canal de acero galvanizado		B/.42.00
*PVC de 4"		B/.7.00
*PVC de 12"		B/.28.00
2. De Hormigon		
*Media caña abierta		B/.35.00
*Media caña con parrilla		B/.63.00
*Tipo cajón		B/.630.00
	VARIOS	
1. Salidas de plomería		
*Materiales y mano de obra		B/.490.00
*Solo mano de obra		B/.112.00
*Tina de lavar sencilla		B/.70.00
*Tina de lavar doble		B/.105.00
*Fregador sencillo		B/.94.50
*Fregador doble		B/.175.00
*Inodoro		B/.420.00
*Lavamanos		B/.378.00
*Reubicación de artefactos		B/.252.00
2. Salida de Electricidad		B/.91.00
*Cambios de lámparas		B/.21.00
3. Salidas de Alarmas		B/.175.00
4. Vidrieras con marco de Aluminio		
5. Cubiertas de Lona		B/.17.50
6.Siembra de Grama		B/.16.80
7. Colocar felpa Nueva		B/.14.00
8. Repello con Malla		B/.9.10
9. Repello		B/.7.00
10. Instalación de Aislante de fibra de Vidrio		B/.7.00
11. Carriolas Galvanizadas	X pie lineal	B/.2.59
12. Gabinetes de Cocina	c/u	B/.140.00
13. Maceteros Planta Baja		B/.84.00
14. Impermeabilización de Losa		B/.21.00
15. Instalación de Alfombras		B/.11.20
16. Planos Tipicos del MIVI		
*área cerrada 25.20m² Unidad Básica		B/.4,200.00
*Área abierta 30.00m² de recamara		B/.5,600.00
*área abierta 30.00m² de 2 recamaras		B/.6,300.00
*área abierta 30.00m² de 3 recamaras		B/.7,700.00
17.Planos típicos de Dirección de Obras		B/.7,700.00
18. Maceteros (planta alta)		B/.168.00
19. Aleros (planta alta)		B/.126.00
20. Ascensores		B/.630.00
21. Tanque de agua	X galon	B/.2.10
22. tinaquera		B/.140.00
23. surtidoras para gasolina		B/.1,050.00
24. tanque soterrado		B/.280.00
25. Aire Acondicionado central		B/.1,050.00
26. Remoción de capa vegetal		B/.1.05
27. tanque de combustible		B/.630.00
28. cuarto eléctrico		B/.392.00
29. mezaninne (losa solida)		B/.140.00
30. planta electricas		B/.630.00
31. cuarto de bomba y maquina		B/.280.00
32. salida de telefono		B/.16.80
33. fuente decorativa		B/.245.00
34. cuarto frio		B/.630.00
35. foso de ascensor		B/.630.00
36. estacionamientos y rampas para discapacitados		B/.210.00
37. remodelaciones		B/.105.00 a B/.350.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chama de 19 de 24

Secretaria: 



38. Columnas de acero		B/.105.00
39. viga ducto		B/.210.00

	OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS (INFRAESTRUCTURA)	
Zampeado de 10 cms de mortero		B/.28.00
Zampeado de 15 cms de mortero		B/.42.00
Zampeado de 20 cms de mortero		B/.70.00
Zampeado de matacan de 10 cms		B/.21.00
Zampeado de matacan de 15 cms		B/.28.00
Zampeado de matacan de 20 cms		B/.42.00
Colocación de capa base		B/.28.00
Pavimento de Hormigon de 15		B/.35.00
Pavimento de Hormigon de 20		B/.42.00
Pavimento de Hormigon de 25		B/.49.00
Pavimento de Hormigon de 30		B/.56.00
Pavimento de Hormigon de 35		
Cordon cunela de 15m. de espesor		B/.49.00
Cordon cunela de 20m. de espesor		B/.56.00
Imprimación Asfáltica		B/.2.45
Carpeta Asfáltica		B/.77.00
Caja pluvial para Aliviadero		B/.49.00
Barreras New Jersey		B/.84.00
Muros de tierra armada		B/.350.00
Tuberías de acueductos de 4"		B/.28.00
Tuberías de acueductos de 6"		B/.35.00
Tuberías de acueductos de 8"		B/.42.00
Tuberías de acueductos de 10"		B/.49.00
Tuberías de concreto de 60m diam		B/.252.00
Tuberías de concreto de 75m diam		B/.308.00
Tuberías de concreto de 90m diam		B/.364.00
Tuberías de concreto de 1.05m diam		B/.385.00
Tuberías de concreto de 1.20m diam		B/.588.00
Tuberías de concreto de 1.35m diam		B/.630.00
Tuberías de concreto de 1.50m diam		B/.840.00
Barreras de protección metálica		B/.49.00
Postes de electricidad compleja sistema de distribución		B/.1,400.00
Postes de torre de transmisión de alto voltaje		B/.140,000.00
Cámaras de inspección		B/.3,500.00

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIONES	COSTO C M2 incluye Material y Mano de Obra
MUROS		
Hormigon armado		B/.210.00
Bloques de 8" reforzado		B/.112.00
Bloques de 6" reforzado		B/.84.00
CICLOPEO Y DE GAVIONES		B/.119.00
De piedras labradas o lajas		B/.84.00
De matacán		B/.70.00
CERCA		
A. de bloques de 6"		

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 19 de 24

Secretaría: 



*con repello en ambas caras		B/.49.00
*con repello en una cara		
*Sin repello		B/.42.00
B. de bloques de 4"		B/.35.00
*con repello en ambas caras		B/.42.00
*con repello en una cara		
*sin repello		B/.35.00
C. Bloques Ornamentales		B/.28.00
D. Bloques mas verja		B/.49.70
E. de ciclon		B/.70.00
*de 8' de alto	Costo por mil	
*de 7' de alto		B/.42.00
*de 6' de alto		B/.39.20
*de 5' de alto		B/.35.00
*de 4' de alto		B/.32.20
*de 3' de alto		B/.28.00
G. balaustradas		B/.21.00
		B/.56.00
	COSTO POR MIL	
PISCINAS		B/.560.00
	UNITARIO	
Cuarto de Bombas y Equipos		B/.8,000.00
chico		B/.4,000.00
Mediano		B/.8,000.00
grandes		B/.10,000.00

Cualquier descripción de obra o trabajos no tasada en esta tabla, podrá ser tasada por el ingeniero Municipal según su criterio técnico.

Artículo 3. El Departamento de Ingeniería Municipal por intermedio de sus inspectores o el Ingeniero Municipal, los Jueces de Paz, los Presidentes de las Juntas Comunales y el Alcalde del Distrito de Chame queda facultado para solicitar en cualquier momento a los residentes el respectivo Permiso de Construcción y de no presentarlo, el departamento de Ingeniería Municipal queda facultado para citarlos, suspender la obra, multar y realizar el avalúo y de esa manera solicitar el pago del impuesto correspondiente.

Artículo 4. Cuando surjan discrepancias o reclamos por avalúos realizados por parte del Ingeniero Municipal los interesados presentaran sus reclamos acompañados de sus contratos, facturadas u otros probatorios que sirvan para esclarecer el reclamo. No obstante, el Municipio podrá contratar los servicios de un evaluador experto, según los usos de la plaza, con comprobada experiencia en asuntos de avalúo, a costa de quien construye para que determine el valor de la obra.

Artículo 5. PAGO DE PERMISO DE OCUPACIÓN: Al finalizar la obra debe ser inspeccionada por el Ingeniero o Inspector, previa solicitud de parte del constructor o el dueño para verificar que toda la obra se hizo bajo los requisitos presentados cuando fue solicitado el permiso de construcción (esta inspección tendrá un costo de veinticinco balboas (B/.25.00), de no haber problemas se procederá a otorgar el permiso de ocupación, al cual será firmado por el Alcalde y por el Ingeniero y este pondrá el valor a pagar por el contribuyente, conforme a las siguiente tabla:

Comercios y Residencias hasta B/.25,000.00	Impuesto de....B/.25.00
De B/. 25,000.00 a B/.49,999.99.....	B/.50.00
De B/.50,000.00 a B/.99,999.99.....	B/.100.00
De B/.100,000.00 a B/.149,999.99.....	B/.150.00
De B/.150,000.00 a B/.199,999.99.....	B/.200.00
De B/.200,000.00 a B/.249,999.99.....	B/.250.00
De B/.250,000.00 a B/.299,999.99.....	B/.300.00
De B/.300,000.00 a B/.349,999.99.....	B/.350.00
De B/.350,000.00 a B/.399,999.99.....	B/.400.00
De B/.400,000.00 a B/.449,999.99.....	B/.450.00
De B/.450,000.00 a B/.500,000.00 en adelante	se le aplicará el 0.001% del valor de la obra.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Gaceta de Chame de 24
Gaceta de Chame



Si al momento de verificar la ocupación; el Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal observa que hay cambios respecto a los planos originales o existen acabados o alcances de obra que sean mayores que los declarados en el permiso de ocupación y aprobados en el de construcción, realizara el cálculo de lo no declarado y ordenara al dueño de la propiedad que haga el pago del impuesto respectivo, sobre la base del 2%. Además, aplicará una multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) que deberá ser cancelada junto con el impuesto, antes de emitir el permiso de ocupación. Los edificios o unidades departamentales, podrán gestionar los permisos de ocupación de ciertas unidades, cada una deberá pagar por la inspección y se le calculará el valor de forma independiente dividiendo el monto total de la construcción, incluidas áreas sociales, entre el número de unidades departamentales.

Cada unidad departamental deberá pagar la respectiva inspección en aquellos complejos donde exista mas de una (hoteles, condominios, PH, etcétera.)

No se podrá amoblar, ni ocupar el inmueble antes de la inspección y de otorgado el permiso de ocupación.

Aquellas construcciones cuya obra haya finalizado y no hayan obtenido el permiso de ocupación, se les impondrá una multa que va de cincuenta balboas (B/.50.00) hasta quinientos balboas (B/.500.00).

Parágrafo: Se emitirá un documento llamado **CERTIFICACIÓN ELÉCTRICA**, para la obtención del mismo se requerirá presentar, en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de aprobación de la certificación eléctrica dirigida al Ingeniero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, ubicación de la obra, y valor aproximado de la obra. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es de B/. 10.00. Además, deberá pagar el costo de la inspección cuyo valor es de veinticinco balboas (B/. 25.00) y se debe acompañar el Visto Bueno de los Bomberos. La certificación tendrá un costo de acuerdo a la tabla que está en éste mismo artículo.

- Artículo 6.** Para solicitar el permiso de Ocupación, se deberán presentar los siguientes documentos:
1. Copia del permiso de construcción.
 2. Copia del pago del permiso de construcción.
 3. Certificado de aprobación de los bomberos.
 4. Solicitud de la inspección ocular firmada por la persona idónea o el propietario.
 5. Para extender el permiso de ocupación el constructor deberá aportar todos los planos y estos deben estar sellados por las oficinas de seguridad de los bomberos, salud, etc. Para los casos de antena, deben aportarse además todos los permisos y autorizaciones requeridos por la ASEP.
 6. Los permisos de ocupación son obligatorios para todas las construcciones superiores a 25,000.00 dólares, excepto las cercas y muros; y deben ser solicitadas una vez finalice la obra.

Artículo 7. Las normas y detalles de anteproyectos, planos y edificaciones, planos misceláneos, planos de lotificación, urbanización, planos de movimiento de tierras, planos de calles, carreteras, avenidas, veredas, y aceras, planos especializados, permisos de ocupación serán verificados por el Ingeniero Municipal conforme lo dispuesto en este acuerdo, sin embargo podrá utilizar de forma supletoria, en caso excepcional los reglamentos, código y leyes existentes en el país.

El costo para la aprobación de planos será:

- B/. 8.00 cuando sea una página

➤ Cuando sean dos páginas se pagará B/. 6.00 por cada página.

➤ Cuando sean tres páginas se pagará B/. 5.00 por cada página.

➤ Cuando sean cuatro o mas páginas se pagará B/. 4.00 por página.
- Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Cmcejo de Chame 19 de 8 de 24
Ingeniero Municipal [Firma]

Estos pagos deben ser calculados por el Ingeniero Municipal y cancelados en Tesorería Municipal.

Artículo 8. Toda construcción que se inicie sin su respectivo permiso de construcción debe ser suspendida inmediatamente por parte del Alcalde, el Ingeniero Municipal o inspector, Jueces de Paz y se le sancionara con una multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a mil balboas (B/.1.000.00). Los reincidentes serán multados con multas de quinientos balboas (B/.500.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00).

Artículo 9. Para efectos del artículo anterior: el Ingeniero municipal, el tesorero Municipal, al Alcalde, Presidentes de las Juntas comunales y Juez de Paz o jefe de Policía de los corregimientos, podrá exigir en cualquier momento al encargado de las obras que se ejecuten dentro de su jurisdicción, copia autenticada del permiso de construcción de la obra que se ejecuta.

Si el encargado de la obra, se negara a mostrar el permiso de construcción o no lo tuviere el Juez de Paz, ordenara la suspensión provisional de los trabajos de construcción de forma inmediata para lo que contara con el apoyo de los agentes de la Fuerza Pública, si es necesario y remitirá un informe al despacho del Alcalde, con copia al despacho de Ingeniería Municipal.

Cuando el encargado de la obra, alegue que no es el representante legal de la empresa, se realizará un informe donde constará su nombre, número de cédula y deberá facilitar las generales del dueño de la obra o del representante legal de la empresa para los efectos de notificación. Si se negare a facilitarlos, se entenderá que él es el responsable de la obra y las notificaciones se tomarán por dadas.

El informe dará inicio a un proceso sumario en el cual se debe notificar personalmente al dueño de la construcción o al Representante Legal de la empresa constructora, si se tratase de una empresa privada o contratista, quien deberá probar tener permiso de construcción y el pago de este impuesto en Tesorería Municipal, para lo que solamente será prueba idónea el recibo de caja de la Tesorería Municipal de Chame y el Permiso de construcción. De no ser probada la existencia del permiso de construcción, el Alcalde fijara la sanción correspondiente y ordenara mediante Resolución motivada, la suspensión definitiva de la obra.

Artículo 10. Una vez ejecutoriada la resolución que suspende la construcción, se remitirá copia del expediente al departamento de Ingeniería Municipal y al Consejo Municipal Comisión de Tierra para que tengan conocimiento.

Artículo 11. La resolución dictada por el Alcalde y el monto de la sanción puede ser apelada ante el pleno del Consejo Municipal, por el afectado y su decisión agotara la vía gubernativa. Se requiere la actuación mediante apoderado judicial, si la multa es superior a los mil balboas (B/.1,000.00). Dentro de la resolución constará que, si no se cancela la multa en el tiempo establecido y se paga el valor del impuesto, se ordenará la demolición de lo construido.

Toda edificación que no cuente con los permisos correspondientes, por no reunir los requisitos que establece este acuerdo, podrá ordenarse su demolición, mediante resolución motivada y cumpliendo con el debido proceso.

Artículo 12. Las multas deben ser canceladas en Tesorería Municipal a más tardar 5 días hábiles de su notificación.

Artículo 13. A las obras que se realicen sin el respectivo permiso de construcción le serán aplicados los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del presente artículo.

Artículo 14. Se establecen las siguientes normas de construcción:

- No se puede construir el tanque séptico, ni el pozo ciego en los retiros frontales, laterales o posteriores.
- Los muros medianeros y las cercas en general, tendrán una altura hasta 2.40 mts².
- Los horarios de construcción en zonas o áreas residenciales, serán de lunes a viernes, de 07:00 de la mañana a 04:00 de la tarde. Los días sábados de 07:00 de la mañana hasta las 12:00 medio día.
- No se puede construir en servidumbre pública, entiéndase aquellas de carácter permanentes relacionadas al comercio y residencia.

Con respeto a zonas o áreas comerciales, se regirán bajo las normativas existentes para dicha actividad. Los contratistas deberán ajustar su jornada laboral, al horario antes mencionado y de necesitar extender la jornada laboral, deberá presentar memorial explicando los motivos, ante el departamento de ingeniería municipal, quien verificara tal solicitud.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Consejo de Chame 19 de 9 de 24

Secretaria lymf



Capítulo II
De las obras que licita el Estado

Artículo 15. Cuando cualquier contratista, persona jurídica o natural ejecute obras para el estado, antes de realizar cualquier obra de construcción, mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, movimiento de tierras, deberá tramitar el permiso de construcción.

Artículo 16. En la solicitud del permiso de construcción deberá especificarse si el proyecto va a ejecutarse en su totalidad o por etapas. Las etapas en las cuales se podrá solicitar el permiso de construcción irán de acuerdo a las etapas de planos registrados correspondientes.

Artículo 17. El departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Chame realizara el avalúo de las obras a realizar y se tazara el monto del impuesto de permiso de construcción de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 18. Siempre que dentro del pliego de cargos se establezca la obligación de pagar los impuestos municipales se entenderá que tanto el Estado, como el contratista reconocen dicho pago y por consiguiente deberán, antes de iniciar las obras, cumplir con los trámites que se exigen en éste Acuerdo Municipal. Esto aplica para carreteras, caminos, construcción de centros educativos, hospitales, viviendas dentro de proyectos sociales y cualquier otra obra a realizarse dentro del Distrito de Chame.

Artículo 19. Ninguna obra podrá iniciarse sin la debida aprobación del permiso de construcción y sin el pago del impuesto, tasa o contribución correspondientes establecidos en el Régimen Impositiva Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Código 1.2.4.1.09 del Régimen Impositivo del Municipio de Chame que quedará así:

Código 1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, RIPIO, ETC.

Son los ingresos recibidos por el derecho que otorga el Municipio por la extracción de arena, cascajo, piedra caliza, ripio, coral, tosca, etcétera, realizada tanto en propiedades privadas como estatales. Pagarán de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| a. Piedra cantera, caliza, cal, etc. | B/.0.10 por yarda cúbica (B/. 0.076 por metro cúbico) |
| b. Arena, cascajo y ripio | B/. 0.35 por yarda cúbica (B/. 0.27 por metro cúbico) |
| c. Piedra de revestimiento | B/. 2.00 por yarda cúbica (B/. 1.53 por metro cúbico) |
| d. Arcilla y tosca | B/. 0.10 por yarda cúbica (B/. 0.076 por metro cúbico) |

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el artículo N° 7 del Régimen Impositivo del Municipio de Chame, que quedará así:

Artículo N° 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de Chame, cualquier negocio, empresa, o actividad gravable, queda obligado a informarlo inmediatamente a Tesorería Municipal para su clasificación, aforo y registro respectivo. El Municipio lo registrará y entregará un distintivo, que deberá mantenerse obligatoriamente en el local del negocio o empresa.

Para cumplir con esta obligación, el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- Presentar en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de inscripción, dirigida al Tesorero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, dirección del solicitante y dirección del negocio, con detallada información. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es de B/.5.00.
- Croquis de la ubicación del negocio: debe incluir corregimiento, urbanización, barriada, calle, numero d calle, numero de local o residencia, edificio, o número de local en plaza comercial y por lo menos dos puntos de referencia.
- Dos (2) copias del Aviso de Operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias donde estén detalladas las actividades.

Certifico que todo lo anterior es
verdadero y correcto.

Concejo de Chame 19 de 8 de 24
Secretaría: Yma



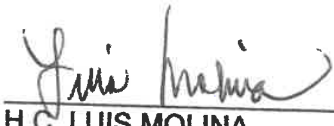
- d. Copia de cédula o pasaporte del representante legal que aparece en el Aviso de Operación.
- e. El pago de la inspección del local donde se ubicará el negocio, cuyo costo es de veinte balboas (B/. 20.00)
- f. El pago de cinco balboas (B/. 5.00) en concepto de inscripción.
- g. Paz y Salvo municipal.
- h. Copia de cédula del propietario.
- i. Si es persona jurídica, Copia de cédula del representante legal y certificación del registro Público.
- j. Certificado de Fumigación.
- k. Certificación de propiedad emitida por el Registro Público. En caso de ser una propiedad arrendada, deberá presentar la certificación de propiedad emitida por el Registro Público, contrato de arrendamiento, copia y paz y salvo municipal del arrendador.
- l. Copia de recibo de cualquier servicio (luz, agua, internet, etc.)
- m. Si quien hace la inscripción es un tramitante o tercera persona, deberá aportar una autorización notariada firmada por el propietario del negocio o el representante legal en caso de ser persona jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este acuerdo deroga a todos aquellos que le sean contrarios.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo municipal por el Honorable Alcalde del Distrito.


H.C. LUIS MOLINA
PRESIDENTE - CONCEJO MUNICIPAL


YESSIEL MORÁN
Secretaria - Concejo Municipal

Ejecútese, Cúmplase y Archívese


H.A. FRANCISCO LEON FU
ALCALDE DTTO. DE CHAME


OLYDIA ORTEGA NAVARRO
Secretaria – Alcaldía Municipal



Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 19 de 8 de 24
Secretaria: 



ACUERDO Nº 8
(De 14 de agosto de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y LA JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS CABECERA, PARA QUE ESTE ULTIMO, MANTENGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN CARLOS UBICADO EN EL NANCE, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Concejo expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones, entre otras materias, aquellas relativas a las competencias del Municipio;

Que El Municipio como organización política autónoma de la comunidad establecida en su distrito, tiene como función, promover el desarrollo y la realización del bienestar social.

Que el Estadio **Municipal de El Nance** está ubicado dentro de la Finca No. 6136, Tomo No. 428, Folio No. 194, Provincia de Panamá, Propiedad del Municipio de San Carlos.

Que las instalaciones del **Estadio Municipal de San Carlos** ubicado en El Nance, Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, es Propiedad del Municipio de San Carlos; en consecuencia, es necesario realizar un convenio entre ambas Instituciones; de manera que La Junta Comunal de San Carlos Cabecera, asuma el uso y administración de este predio municipal; de esta manera, pueda realizar y desarrollar actividades deportivas con la finalidad, de continuar brindando un lugar apto para el desarrollo del deporte en el distrito de San Carlos.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de San Carlos, para que firme toda documentación concerniente al convenio de cooperación entre El Municipio de San Carlos y La Junta Comunal de San Carlos, para que este último, mantenga el uso y administración del predio municipal donde se encuentren ubicado El Estadio Municipal de San Carlos, identificada como Finca No. 6136, Tomo No. 428, Folio No. 194, con una superficie de 0 HAS + 1758.63 M², sección de la propiedad, de la provincia de Panamá Oeste.

Art. 2º: ESTABLECER el termino de 5 años para el Convenio de Cooperación antes descrito.

Art. 3º: ADOPTAR el modelo de convenio presentado ante la Cámara Elicia, que, en consecuencia, debe ser el documento final que deberá firmar el Alcalde.

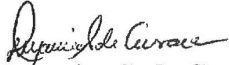
Art. 4º: Enviar copia de este acuerdo a Alcaldía, Tesorería, la Junta Comunal de San Carlos y Gaceta Oficial.

Art. 5º: Este acuerdo regirá a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


HC. Camilo Calderón
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos.

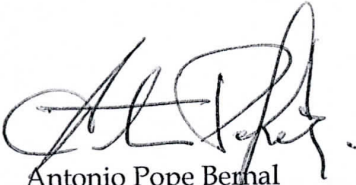



Deyanira S. de Guevara
Secretaria

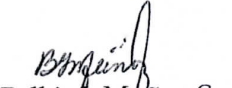
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 14 AGOSTO DE 2024.

NO. 08

*****SANCIONADO*****

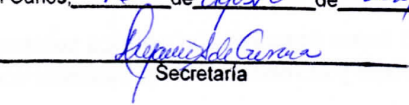

Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Belkis I. Muñoz S.
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 16 de agosto de 2024

Secretaría



CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y LA JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS CABECERA

Entre los suscritos a saber, MARIA LUISA BERNAL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal *****, en su condición de presidente de la Junta Comunal de San Carlos cabecera, quien en adelante se denominará LA JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS CABECERA, por una parte; y por la otra parte; ANTONIO POPE BERNAL, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal *****, en su condición de ALCALDE del distrito de SAN CARLOS quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, y que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, convienen celebrar el presente Convenio de Uso y Administración bajo las siguientes cláusulas y consideraciones CONSIDERANDO:

Que EL MUNICIPIO de San Carlos, es propietario del terreno inscrito en la Finca No. 6136, Tomo No. 428, Folio No. 194, Propiedad del Municipio de San Carlos, sección de la propiedad, provincia de Panamá Oeste.

Que las instalaciones del Estadio Municipal de San Carlos se encuentran ubicado en El Nance, Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, en la Propiedad del Municipio de San Carlos; en consecuencia, es necesario realizar un convenio entre ambas Instituciones; de manera que La Junta Comunal de San Carlos Cabecera, asuma el uso y administración de este predio municipal; de esta manera, pueda realizar y desarrollar actividades deportivas con la finalidad, de continuar brindando un lugar apto para el desarrollo del deporte en el distrito de San Carlos.

Que el Concejo Municipal, a través del Acuerdo Municipal No. 0 del 8 de agosto 2024, autoriza al alcalde municipal para firmar el convenio de cooperación entre el Municipio de San Carlos y la junta Comunal de San Carlos Cabecera, para que este último, mantenga el uso y administración del predio Municipal donde se encuentra ubicado Estadio Municipal de San Carlos.

Que LAS PARTES acuerdan establecer una alianza estratégica con un instrumento que regule las relaciones necesarias de cooperación, que permitan la participación de ambas instituciones, a fin de procurar el buen desenvolvimiento de las actividades que se lleven a en el **Estadio Municipal de San Carlos.**; por lo tanto;

SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
PRIMERA: OBJETIVO.

Otorgar a la junta comunal de san Carlos cabecera en uso y administración por un periodo de cinco (5) años el predio donde se encuentra ubicado el **Estadio Municipal de San Carlos se encuentran**, identificado como, Finca No. 6136, Tomo No. 428, Folio No. 194, Propiedad del Municipio de San Carlos, sección de la propiedad, provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el propósito de cumplir el objetivo definido en el presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES se comprometen;

- I. Realizar las acciones necesarias para facilitar el desarrollo de todas las actividades que se requieran para la ejecución del presente Convenio de Cooperación.
- II. Usar y administrar el globo de terreno descrito en la cláusula primera del presente convenio, únicamente para los fines solicitados.
- III. Garantizar a la junta comunal de San Carlos, de forma gratuita durante la vigencia del presente convenio, el Uso y Administración del globo de terreno descrito en la Cláusula Primera.
- IV. Autorizar a La Junta Comunal de San Carlos a que realice las obras necesarias para los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de la infraestructura en los globos de terrenos dados en uso y administración a través del presente convenio.



- V. Implementar cualquier otra actividad que ambas partes consideren importantes para el logro del objetivo del presente Convenio de Uso y Administración.

TERCERA: UNIDAD DE ENLACE

LAS PARTES acuerdan constituir una Unidad de Enlace: principal para la planificación, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento del presente Convenio de Uso y Administración. Para tal efecto, se designan como enlaces:

Por La Junta Comunal DE San CARLOS:

Atención: oficinas de La Junta Comunal de San Carlos

Dirección:

1. San Carlos cabecera, calle, al lado del Juzgado Municipal Mixto de San Carlos.

Teléfono: 515-7300 Ext. 7374 / 521-9010 y 509-5315/ 509-5325

Correo Electrónico:

Por EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS:

Atención: alcalde Municipal del Distrito

Dirección: Palacio Municipal de San Carlos, distrito de San Carlos, corregimiento de San Carlos Cabecera.

Teléfono: 346-0642 / 346-0639

Correo Electrónico: alcalde.sancarlospt@gmail.com

CUARTA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente Convenio de Uso y Administración no crea una relación financiera entre LAS PARTES. Este convenio tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica. Nada de lo aquí pactado le genera erogación al presupuesto de LAS PARTES.

QUINTA: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Uso y Administración, es producto de su buena fe, por lo que, en caso que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se registrará e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio de Uso y Administración, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de LAS PARTES.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Uso y Administración podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con noventa (60) días calendario antes de su conclusión, para ello, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales si conllevan erogación publica se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, y requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, el artículo 48 y el artículo 55 literal "c" de la Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984

OCTAVA: TERMINACIÓN

El Convenio de Uso y Administración podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones

- I. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas
- II. Cuando LAS PARTES por mutuo acuerdo así lo decidan
- III. Por solicitud de una de LAS PARTES, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses

NOVENA: VIGENCIA



El presente Convenio de Uso y Administración entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) AÑOS. La finalización del presente Convenio, de Uso y Administración, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Uso y Administración, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los 22 (*) días del mes de agosto del año dos mil veinti dos (2022)

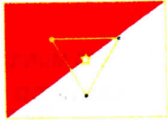

H.R. MARÍA LUISA BERNAL
Por la junta comunal de San Carlos cabecera


H.R. ANTONIO POPE B.
Por EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS





REPÚBLICA DE PANAMÀ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE MIGUELITO



ACUERDO No.66
(Del 19 de junio de 2024)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de deuda con relación a impuestos de negocio a nombre de ALBERT BARTON WAD.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, se ha solicitado exoneración de deuda del contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito del señor ALBERT THEOPHILUS BARTON WAD, con cédula de identidad No.8-355-556.

Que, la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de este contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

Que, es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito

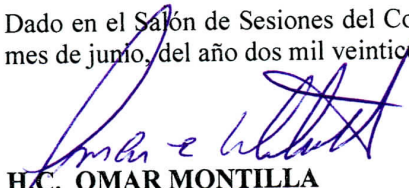
ACUERDA:

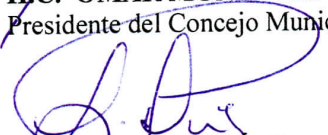
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración del impuesto del negocio (Rótulo) denominado **NOTICIAS EN DESARROLLO**, con número de contribuyente 0139489, ubicado en el Distrito de San Miguelito, propiedad del señor **ALBERT THEOPHILUS BARTON WAD**, con cédula de identidad No.8-355-556, la suma a exonerar es de **CIENTO SETENTA BALBOAS (B/.170.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dichos impuestos.

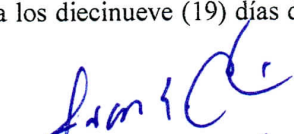
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diecinueve (19) días del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024).


H.C. OMAR MONTILLA
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. LIETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. IVÁN CHERIBÍN
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y seis (66) del día diecinueve (19) de junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

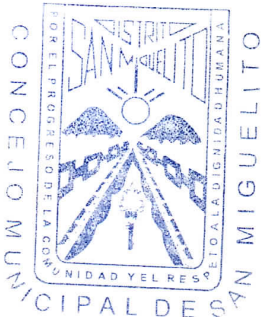

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



FECHA: 25-6-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 27 DE 6 DE 2024
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE MIGUELITO



ACUERDO No.67

(Del 19 de junio de 2024)

“Por medio del cual, se le exonera el impuesto de pago de lote de terreno a la Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día, ubicado en el Corregimiento Arnulfo Arias Madrid, Distrito de San Miguelito.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia la Honorable Concejal Gertrudis Kirton, ha presentado la solicitud de exoneración por el pago del lote de terreno No.8, a la Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día, que está ubicada en el corregimiento de Arnulfo Arias Madrid.

Que, la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Sesión del Concejo Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente.

Que, es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración de impuesto de pago de terreno, del lote No.8, a la Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día (Iglesia Adventista del Séptimo Día Peniel), ubicado en el Sector de la 20 de Diciembre, Mano de Piedra, Corregimiento Arnulfo Arias Madrid, Distrito de San Miguelito, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.582.74)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido el presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los diecinueve (19) días del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

H.C. OMAR MONTILLA

Presidente del Concejo Municipal

Distrito de San Miguelito

LICDA. LISETH DÍAZ

Secretaria General del Concejo Municipal



H.C. IVÁN CHERIBÍN

Vicepresidente del Concejo Municipal

Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y siete (67), del día diecinueve (19) del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

H. A. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA

Alcalde



Fecha: 25-6-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 27 DE 6 DE 2024

SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 78
(Del 6 de agosto de 2024)

“Por medio del cual, se autoriza a la Señora Alcaldesa y al Tesorero Municipal, para la actualización datos y firma, de la Cuenta Corriente de la Caja de Ahorros.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, el de conformidad con el Acuerdo No.19 de 21 de abril de 2015, el Concejo Municipal de San Miguelito autorizó al Alcalde Gerald Cumberbatch, para que en nombre y representación del Municipio de San Miguelito apertura cuentas bancarias en la Caja de Ahorros y se designe como firmante de la misma.

Que, a fin de agilizar los trámites de pagos a los servidores públicos del Municipio de San Miguelito, se hace necesario actualizar la información que reposa en los bases de datos de esta entidad bancaria, con la finalidad de contar con el servicio de Banca por Internet Caja en Línea, ACH y todos aquellos servicios bancarios necesarios para optimizar el registro y control de la cuenta de esta entidad municipal.

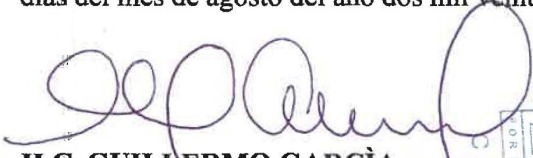
Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Señora Alcaldesa y al Tesorero Municipal, para la actualización datos y firma, de la Cuenta Corriente de la Caja de Ahorros, destinada para el pago de la planilla a los servidores públicos del Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aceptación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


H.C. GUILLERMO GARCÍA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. DARIO GONZÁLEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



SANCIONADO: El Acuerdo setenta y ocho (78) del día martes seis (6) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa



FECHA: 12/8/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 13 DE 8 DE 2024
SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 79
(Del 6 de agosto de 2024)

“Por medio del cual, se autoriza a la Señora Alcaldesa a establecer y suscribir Convenio entre el Municipio de San Miguelito y el Registro Público, para la Emisión de firma electrónica certificada, Certificados de Propiedad y acordar un Programa de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica para el uso y manejo de archivo.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, el Municipio de San Miguelito, es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en un distrito que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del distrito a través de sus distintas unidades administrativas, a través de la implementación de herramientas digitales.

Que, el REGISTRO PÚBLICO es una entidad cuya misión es actualizar, recopilar, integrar y garantizar la autenticidad de los documentos, títulos o actos que deben registrarse para ofrecer seguridad jurídica de la propiedad privada a los usuarios, además, recobramos, conservamos y custodiamos la valiosa documentación histórica del país, manteniendo un sistema registral tecnológico, eficiente, eficaz e innovador.

Que, el Municipio, con la implementación de estos servicios podrá realizar trámites y acciones legales de manera digital y de forma expedita, garantizando con esta herramienta la agilización de la gestión administrativa, a través de este procedimiento que será de gran utilidad para la entidad municipal y sus colaboradores, para así poder darle respuesta, con prontitud, a la población del distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a negociar y suscribir Convenio entre el Municipio de San Miguelito y el Registro Público, para la emisión de firma electrónica certificada, Certificados de Propiedad y acordar un Programa de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica para el uso y manejo de archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aceptación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


H.C. GUILLERMO GARCÍA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. DARIO GONZÁLEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y nueve (79) del día martes seis (6) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

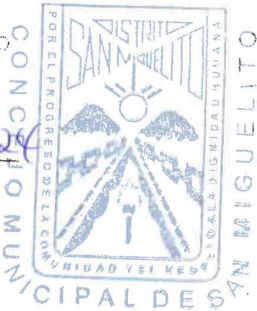
H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa



FECHA: 12/8/2024

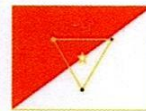
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 13 DE 8 DE 2024
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 80
(Del 6 de agosto de 2024)

“Por medio del cual, se autoriza a la Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a negociar la modificación al Contrato No. 05-2024 de “Servicios para la gestión de cobros, recaudación de tasas, tributos y contribuciones del Municipio de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Municipio de San Miguelito suscribió con la empresa Tx Intelligence, S.A., el Contrato No. 05-2024, para la gestión de cobros, recaudación de tasas, tributos y contribuciones del Municipio de San Miguelito, con fundamento en la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, el cual a la fecha está pendiente de refrendo de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 21, numeral 2, de la Ley de Contrataciones Públicas (texto único) señala, entre otras cosas que, son obligaciones de las entidades contratantes ***“Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos.”***

Que es facultad del Concejo Municipal ***“autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros medios de prestación de servicio públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales”***, tal como lo establece el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

Que mediante la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que regula el Régimen Municipal, se establece en su artículo 4 que: ***“las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y están legalmente autorizados para ello por el respectivo Consejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.”***

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que ***“los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”***, en virtud de lo cual,



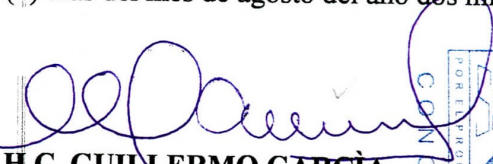
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR ampliamente, a la Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a negociar con la empresa Tx Intelligence, S.A., modificaciones al Contrato No. 05-2024 de “Servicios para la gestión de cobros, recaudación de tasas, tributos y contribuciones del Municipio de San Miguelito”, ya sea mediante modificaciones al contrato principal o mediante adenda al mismo y que una vez concluida la negociación en los términos anteriormente planteados, en concordancia con esta autorización, se proceda a aprobar, por parte de Concejo Municipal, el contenido de la modificación del contrato o de la adenda, la cual deberá reflejar mayores beneficios por los servicios que recibirá el Municipio de San Miguelito por parte del contratista Tx Intelligence, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a que en caso de no lograr un acuerdo sobre las modificaciones descritas en el “ARTÍCULO PRIMERO” de este acuerdo municipal, proceda a solicitar ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas o la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, la nulidad o ilegalidad del Contrato No. 05-2024, para la prestación de servicios para la gestión de cobros, recaudación de tasas, tributos y contribuciones del Municipio de San Miguelito con la empresa Tx Intelligence, S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

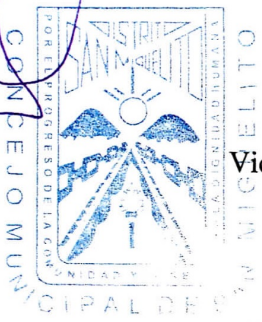
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



H.C. GUILLERMO GARCÍA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

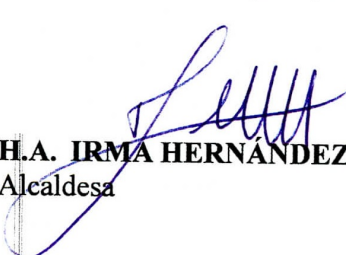


H.C. DARIO GONZÁLEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ochenta (80) del día martes seis (6) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).



H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa



FECHA: 12/8/2024





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE TONOSÍ

ACUERDO N° 18-2024
De 06 De Agosto De 2024

“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Tonosí”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 001 DEL 25 DE FEBRERO DE 2008, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Tonosí, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del TESORERO MUNICIPAL de Tonosí.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Tonosí, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 001 DEL 25 DE FEBRERO DE 2008.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 02 expedida el día 26 de Enero de 2024, por la Tesorería Municipal del Distrito de Tonosí. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°	FECHA	PREDIO
ENEIDA PÉREZ RÍOS Y OTROS	6-56-13	47743	7601	1747863	02 Alcaldía Municipal de Tonosí	26/01/24	1419

ES FIEL COPIA DE COPIA

19 AGO 2024
[Firma]
Secretaria

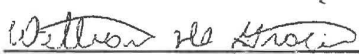


ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Consejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Tonosí.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los 06 días del mes de Agosto de 2024.


H. C. WILLIAM DE GRACIA
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de Tonosí.




LICDA. ITZURIS ODA
Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Tonosí

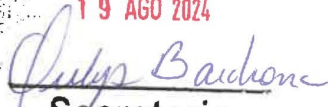
Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Tonosí, hoy 12, de agosto de 2024.


LICDO. ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito de Tonosí




LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria general

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE COPIA

19 AGO 2024

Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926 0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL N° 19-2024
(De 13 de agosto de 2024)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba **REBAJAR** el impuesto que se generan por tamboritos, unidades móviles, baile y por la venta de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, a beneficio de cada una de las Barriadas que participaran en la semana del campesino
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 242 numeral 5, de la Constitución Política de Panamá, el Concejo Municipal, tiene la facultad de aprobar o eliminar impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que en consideración a la petición de miembros de cada una de las Barriadas, que se rebaje el impuesto que se generan por la actividad por tamboritos, unidades móviles, baile y por la venta de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, para el día de la coronación y a beneficio de cada una de las Barriadas que participaran en la semana del campesino y sus respectivas delegaciones.

ACORDAMOS:

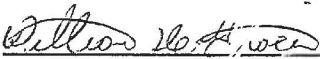
PRIMERO: APROBAR la rebaja de los impuestos, por las actividades de tamboritos, unidades móviles, baile y por la venta de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, para el día de la coronación a cada una de las Barriadas que participan en la semana del campesino y sus respectivas delegaciones, según el cronograma que presenten.

SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal para el respectivo trámite y el cobro de Veinte Balboas (B/. 20.00), a cada una de las Barriadas el día de la coronación.

TERCERO: ESTABLECER que los once (11) Honorable Representantes y el Honorable Alcalde aportaran cada uno la suma de veintitrés Balboas (B/. 23.00), para pagar el respectivo impuesto descrito en el punto segundo de esta ordenanza.

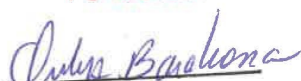
CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir una vez sancionado por el señor Alcalde, publicado en la tablilla del Concejo Municipal y en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


H.R. WILLIAN DE GRACIA
Presidente




ITSURIS ODA
Secretaria
Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

13 AGO 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 19-2024 Del 13 de agosto de 2024

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 15 de agosto de 2024

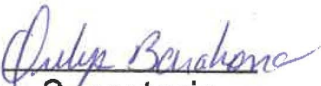

ANIBAL DOMINGUEZ



ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI


ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

13 AGO 2024.

Secretaria

